



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1770-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, catorce de septiembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: **DISPONER** el adelanto del descanso vacacional a cuenta del período vacacional siguiente a la doctora **Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 16 al 29 de septiembre del 2022.**

ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **Luz Maribel Barrios Morales**, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 16 al 29 de septiembre del 2022.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 14 de septiembre del 2022, presentado por la doctora **Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 001120-2022-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, del 14 de septiembre del 2022; Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; Decreto Legislativo N° 1405 – “Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar”; Decreto Supremo N° 013-2019-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento del organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobados mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz



administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 14 de septiembre del 2022, la doctora **Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita se le conceda adelanto del período vacacional por el período comprendido entre el 16 al 29 de septiembre del 2022;

Cuarto.- Sobre el particular, debemos precisar que el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento. En ese sentido, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 110° prescribe que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a)** con goce de remuneraciones, **b)** sin goce de remuneraciones y **c)** a cuenta del período vacacional;

Quinto.- Por su parte, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Sexto.- Al respecto, la Coordinación de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 001120-2022-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ del 14 de septiembre del 2022, precisa que la doctora **Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco**, ha generado 28 días de vacaciones correspondiente al período 2021-2022; por lo que se encuentra conforme conceder dicho adelanto; precisando, además que el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405 señala que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Séptimo.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remite las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;



Octavo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el adelanto del descanso vacacional a cuenta del período vacacional siguiente a la doctora **Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 16 al 29 de septiembre del 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **Luz Maribel Barrios Morales**, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 16 al 29 de septiembre del 2022.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos.poderjudicial@inj.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de las interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN